



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

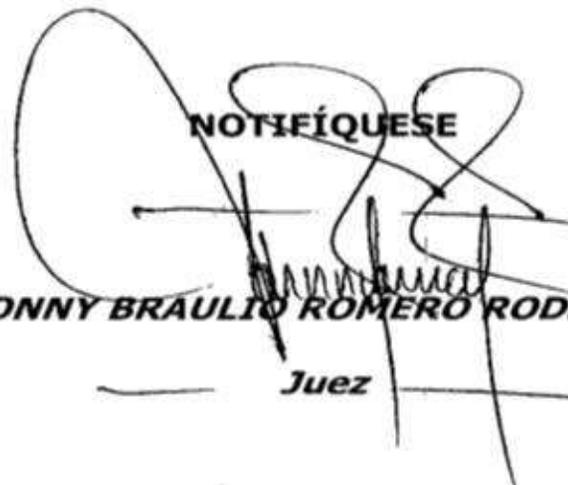
Proceso	Restitución
Radicado	2021-01195
Tema	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará la pretensión 1ra, puesto que no se dijo qué es lo que se pide que se declare, según la naturaleza del proceso ni se invoca causal de restitución alguna.
2. Precisaré en los hechos y pretensiones, cuál es la causal de restitución por parte del arrendatario, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 820 de 2003 y la forma como se cumplió con los requisitos para ello, tal como lo dispone el art. 25 de la mencionada ley.
3. Se aportará la prueba del desahucio, tal como lo dispone el artículo 25 ibidem.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3de921275cacc6e3023b4b32f78fc6efe36c19ea614ece7f66542aadcfcd6**
Documento generado en 25/10/2021 12:14:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**